



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 273 -2016-GRJ/GR

Huancayo, 20 JUN 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 392-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de Mayo del 2016; el Reporte N° 208-2016-GRJ/GRPPAT con fecha de recepción 28 de Abril del 2016; el Informe Técnico N° 11-2016-GRJ/GRI de fecha 20 de Abril del 2016; el Informe Técnico N° 073-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de Abril del 2016; el Informe N° 076-2016-GRJ/GRPPAT, de fecha 19 de Abril del 2016; el Informe Técnico N° 03-2016-GRJ/GRI, de fecha 19 de Febrero del 2016; el Reporte N° 220-2016-GRJ/GRI/SGE, de fecha 17 de Febrero del 2016; el Informe Técnico N° 004-2016/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha 06 de Enero del 2016; el Memorando N° 1590-2015-GRJ/GRI/SGE de fecha 15 de Diciembre del 2015 y el Informe N° 0192-2015-GRJ/GRI/GRI/ERÑF de fecha 14 de Diciembre del 2015, relacionados con la aprobación del Adicional de Obra N° 08, denominada: **"Modificación del Centro de Hemodiálisis"** de la obra **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme fluye los actuados el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides II (en adelante EL CONTRATISTA), suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013, con el objeto que el Consorcio citado ejecute la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión", por el monto total de S/. 147'986.209,49 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Nueve con 49/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada con un plazo de ejecución de Quinientos Diez (510) días calendarios;

Que, mediante Memorando N° 1590-2015-GRJ/GRI/SGE de fecha 15 de Diciembre del 2015, el Sub Gerente de Estudios, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, para referirle que en atención a los fundamentos expuestos en el Informe N° 0192-2015-GRJ/GRI/GRI/ERÑF de fecha 14 de Diciembre del 2015, emite opinión favorable a efectos que se apruebe el Adicional de Obra N° 08, denominada: "Modificación del Centro de Hemodiálisis" de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", dado que la misma resulta indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato, así como cumplir con la Norma Técnica de Salud;

Que, mediante Reporte N° 220-2016-GRJ/GRI/SGE, de fecha 17 de Febrero del 2016, el Sub Gerente de Estudios se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, respecto al Adicional de Obra N° 08, previa evaluación del

SG - GRJ	
DOC. N°	1573740
EXP N°	911506



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

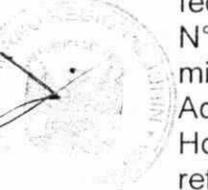
profesional especialista emite opinión favorable para su aprobación, a efectos que prosiga con su trámite correspondiente;

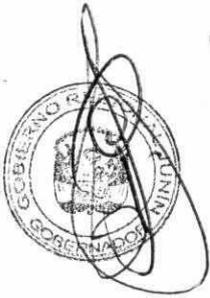
Que, con Informe Técnico N° 11-2016-GRJ/GRI, de fecha 20 de Abril del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura se dirige a Gerencia General Regional, señalando que después de haberse realizado el diagnóstico y compatibilidad de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", según el plano del expediente 422-4-601 Rev 0, se comprueba que no cumple con la Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicio de Hemodiálisis, en lo concerniente a biodiversidad, diseño general; así mismo, precisa que el proyecto Contractual no ha previsto un sistema que cumpla con los requerimientos y estándares exigidos para los servicios de Hemodialisis, tanto en requerimiento de suministro de agua, características de los equipos de la Planta de Tratamiento por Osmosis Inversa, como en la recirculación de agua osmotizada, entre otros aspectos; por lo que, en atención a todo expuesto concluye que se debe aprobar el Adicional de Obra N° 08, por el monto de S/. 1'786,755.22 (Un Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 22/100 Soles), determinándose como porcentaje de incidencia el 1.21% del monto del Contrato original y comunica que la totalidad de adicionales aprobados no supera el 15% de lo normado por el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Reporte N° 208-2016-GRJ/GRPPAT, de fecha 27 de Abril del 2016, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura pronunciándose respecto a la demora de la emisión de la certificación de crédito presupuestal para el Adicional N° 08, por lo que mediante Memorando N° 732-2016-GRJ-GRPPAT, de fecha 21 de Abril del 2016, emite la Certificación del Crédito Presupuestario NOTA N° 0000001579, por el monto total de Certificación de 14'190,298.00 (Catorce millones Ciento noventa mil Doscientos noventa y ocho con 00/100 Soles), para el Adicional de Obra N° 08, de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión"; por lo que, es de menester precisar que el PIP del referido Proyecto, cuenta con marco presupuestal detallado de la siguiente manera:

Meta Presupuestaria	: 0113
Programa Presupuestal	: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
Código Unificado	: 2159229
Componente de Obra	: 4000015. MEJORAMIENTO DE HOSPITALES
Fuete de Financiamiento	: 1. RECURSOS ORDINARIOS 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.
PIM	: S/. 14'190,298.00 Soles.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en los siguientes numerales del Artículo 41° en relación a adicionales y deducciones precisa textualmente lo siguiente:





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"(...) 41.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 207°, en relación a adicionales y deducciones precisa textualmente lo siguiente:

"(...) Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o por el contratista.

El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra."

Que, la ejecución de todo adicional de obra, se inicia con su tramitación, por la anotación de dicha solicitud en el cuaderno de obra, poniendo en conocimiento de ésta solicitud en primera instancia al supervisor de obra, comunicándose a la entidad a efectos que se inicie con el trámite correspondiente, tal como está establecido en el Quinto Párrafo y siguientes del Artículo 207° del RLCE que establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme a los términos siguiente: *"La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra";*

Que, del análisis de los actuados, obran las copias del Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 662 de fecha 05 de Mayo del 2015, en el Asiento N° 586 de fecha 23 de Marzo del 2015 y el Asiento N° 572, de fecha 11 de Marzo del 2015, en los cuales se aprecia las anotaciones de la necesidad de reformulación del Sistema de Hemodiálisis, señalando que la ejecución de este adicional cubre las graves





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

omisiones al proyecto, el mismo que lo hace factible para cumplir con el objetivo del Contrato de Obra; ante ello, es necesario precisar que:

"(...) La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el Artículo 174 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

"(...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo".

Que, mediante Carta N° 816-2015-SUP-UNI, de fecha 26 de Noviembre del 2015, el Supervisor de Obra Arq. Juan de Dios Vilchez, se dirige a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para remitirle el Adicional de Obra N° 08, denominado "Modificación del Centro de Hemodiálisis" de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo"; y habiendo levantado las observaciones emite opinión favorable y aprueba los cálculos y cuadros presentados que asciende a la suma de S/. 1'786,755.22 (Un millón Setecientos ochenta y seis mil Setecientos cincuenta y cinco con 22/100 Soles); pronunciándose normativamente al respecto lo siguiente:

"(...) Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.

"(...) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

"(...) Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, el primer párrafo del Artículo 207° del RLCE precisa que "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales, cuando PREVIAMENTE se cuente con:



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- La certificación de crédito presupuestario
- La resolución del Titular de la Entidad
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en virtud de los artículos citados, así como el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG dispone: "solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la Resolución aprobatoria de la Prestación Adicional de Obra, Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado; Informe Legal; Informe Técnico emitido por el inspector o supervisor de obra; Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto, Declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión pública".

Que, los informes técnicos remitidos por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la Prestación Adicional de Obra N° 08: "Modificación del Centro de Hemodiálisis" han sido sustentados de manera favorable para su aprobación, según el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, autorizado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deviniendo en procedente la aprobación del presente adicional;

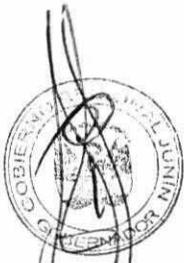
Que, visto el Informe Técnico N° 11-2016-GRJ/GRI de fecha 20 de Abril del 2016, respecto al presupuesto del presente adicional y deductivo se señala lo siguiente:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 08:

COSTO DIRECTO	S/. 1'261,365.95
GASTOS GENERALES (13.63%)	S/. 171,982.01
UTILIDADES (6%)	S/. 75,681.96

SUB TOTAL	S/. 1'509,029.92
FACTOR DE RELACION (1.035)	S/. 1'561,845.97
IGV(18%)	S/. 281,132.27
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 1'842,978.24





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 08:

COSTO DIRECTO	S/. 38,480.00
GASTOS GENERALES (13.63%)	S/. 5,246.59
UTILIDADES (6%)	S/. 2,308.80
.....	
SUB TOTAL	S/. 46,035.39
FACTOR DE RELACION (1.035)	S/. 47,646.63
IGV(18%)	S/. 8,576.39
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 56,223.02



Con el siguiente factor de incidencia:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	OBSERVACIONES
A	MONTO CONTRACTUAL	147,986,209.49	Inc. I.G.V.
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL	INCIDENCIA
1	Adicional N°08	1'842,978.24	1.25%
2	Deductivo N° 08	56,223.02	0.04%
TOTAL		1'786,755.22	1.21%

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la competencia, procedimiento y plazos para tramitar y aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra; Por lo que, de lo descrito, considerando que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato, e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad, único funcionario competente para brindar tal autorización de conformidad con lo establecido en el Artículo 207° del RLCE;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, asimismo se verifica que no se han cumplido los plazos establecidos en el RLCE, ya que han transcurrido más de (14) días calendarios sin existir pronunciamiento alguno de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; por lo que, se debe deslindar responsabilidad administrativa de dichas oficinas, por el retraso en la tramitación de la presente Adicional y Deductivo N° 08;

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos, contando con el Informe Legal N° 392-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de Mayo del 2016, en atención a los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, y con la conformidad de Gerencia General Regional, resulta pertinente APROBAR la Prestación Adicional y Deductivo vinculante de Obra N° 08, denominada: "Modificación del Centro de Hemodiálisis" de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", a través de la emisión del acto resolutive correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones de Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 08: "Modificación del Centro de Hemodiálisis" para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", por el monto de S/. 1'842,978.24 (Un millón Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho con 24/100 Soles), aprobando el pago de esta cantidad de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo N° 08, por el monto de S/. 56,223.02 (Cincuenta y Seis mil Doscientos veintitrés con 02/100 Soles).

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR como porcentaje de incidencia el 1.21 % del monto del contrato original, correspondiente al Presupuesto Adicional N° 08, por el monto de S/. 1'786,755.22 (Un millón Setecientos Ochocientos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 22/100 Soles).





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Contratista, amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo establece el Noveno párrafo del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO.- REMÍTASE copias de los actuados, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Regional, a fin que conforme a sus funciones y atribuciones, precalifique las presuntas faltas y deslinde responsabilidades por la demora en la tramitación de la presente Prestación Adicional de Obra N° 08, vulnerando los Artículos 131°, 132° y 143° de la Ley 27444.

ARTICULO SEXTO.- REMÍTASE copias de los actuados, a la Gerencia General Regional, a fin que en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Asesoría Jurídica, determine responsabilidad por las deficiencias y omisiones advertidas en el expediente técnico que originó la presente Prestación Adicional de Obra N° 08.

ARTICULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, al Consorcio Daniel Alcides II, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]

 Sr. Ángel C. Unchupáico Canchumani
 GOBERNADOR REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 JUN 2016

[Handwritten signature]
 Abog. A. Antonieta Vidalón Rojas
 SECRETARÍA GENERAL

